4

Liberty Seguros de Vida S.A. | ARL

Bogotá D.C., 10/12/2013

Documento No.:
DOC424197-65916

Señor
ALBERTO ECHEVERRI ALZATE
Calle 85 Sur # 1 B 51 Este Interior 3 Casa 86
Ciudad

REF: Hallazgos Incidentales
Nombre: ECHEVERRI ALZATE ALBERTO
C.C. 10184106
No. Caso: 424197

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos informar que mediante la realización de las valoraciones médicas especializadas y exámenes complementarios efectuados con ocasión del evento laboral ocurrido el 18/02/2013, se identificó que usted presenta Protrusión de L4-L5 central, espondilosis, cambios osteocondrosicos y múltiples nódulos de SCHMORL a nivel de columna lumbar, lesiones tales que corresponden a unos hallazgos incidentales que no guardan relación de causalidad con el mencionado evento por las siguientes razones:

- La historia natural de la Protrusión de L4-L5 central, espondilosis, cambios osteocondrosicos y múltiples nódulos de SCHMORL a nivel de columna lumbar, identificada en Resonancia de Columna Lumbosacra realizada el día 17 de Septiembre de 2013, demuestra que la misma tiene un origen multifactorial de tipo degenerativo.
- Adicionalmente, el desarrollo de la misma implica la presencia de factores de riesgo asociados a su desarrollo durante periodos de tiempo prolongados, lo cual no se ajusta a un evento de tipo agudo, por lo tanto no es posible asociarlo con la definición de accidente.
- Esta ARL le atendió la parte aguda del evento, si requiere atenciones posteriores por este diagnóstico debe remitirse a la EPS donde se encuentra afiliado.

No obstante lo anterior, LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. Administradora de Riesgos Laborales tendrá la cobertura de las prestaciones asistenciales y económicas derivadas del evento laboral, cuyo diagnóstico es contusión de región lumbo sacra, el cual ya finalizo tratamiento.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión tomada por esta Administradora de Riesgos Profesionales, puede presentar controversia ante esta Compañía dentro de los términos de Ley establecidos en el artículo 142 del Decreto Ley 19 de 2012, cuyo aparte pertinente señala: ***"En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes..."***, caso en el cual, la Compañía remitirá el caso a la Junta Regional de Calificación de Invalidez competente, cuya decisión podrá ser apelada por Usted, una vez sea notificado de la misma, ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Unidos para garantizar el cuidado integral y la calidad de vida de nuestros afiliados

Cordialmente,

ANA MARIA SANCHEZ RUOJAS
Dirección Nacional Medicina Laboral (e)

Copia. Archivo
ORGANIZACIÓN SUMA SAS: Calle 98 # 8 – 28 Oficina 302, Ciudad

RDG

me reserva el derecho de Alberto Echeverri recibir

Carrera 70 B # 31-55 sur Carbajal / Kennedy